

INFORME N° 017-89/AGN-OAJ

Lima, 22 de Agosto de 1989



A : Lic. JOSE VALDIZAN AYALA  
Director Técnico del A.G.N.  
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : EXHIBICION DE DOCUMENTOS  
REF. : Informe N° 017-89-AGN-DAN



En atención al documento de la referencia, informo a usted lo siguiente :

1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica coincide con lo informado por el Director de la División de Archivo Notarial, el mismo que manifiesta la imposibilidad de remitir el testamento que solicita el 5to Juzgado de Instrucción de Lima a mérito de lo dispuesto por el artículo 8vo de la Ley 19414 y artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles más aún cuando el instrumento público solicitado forma parte del registro Notarial en el que corren otros documentos públicos ajenos a lo requerido por el juez.

Dicho artículo del Código de Procedimientos Civiles <sup>/expresa</sup> cumple con el mandato de exhibición dando razón de la Oficina en que existe el original cuando se trata de instrumento público .

2. Por lo expuesto se recomienda oficiar al Quinto Juzgado de Instrucción poniendo a su disposición el indicado testamento para que se cumpla con el mandato judicial de conformidad con los dispositivos legales pertinentes.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto Proyecto de Oficio.

Adjunto fojas 03

AGN/OAJ  
AMN/vms°.



2

PROYECTO

Lima, de agosto de 1989

OFICIO N°

Sr.

5to Juzgado de Instrucción  
de Lima.



REF. : OFICIO N° 175-89-HML

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a su Oficio de la referencia para manifestar lo siguiente :

1. El artículo 8° de la Ley 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Nacional de la Nación, prohíbe la extracción de documentos de los locales del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales.
- 2.- El artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles establece que se cumple con el mandato de exhibición dando razón de la Oficina en que existe el original cuando se trata de instrumento público.
3. Por lo expuesto y a mérito de la legislación indicada, mi Despacho pone en su conocimiento que el instrumento público requerido por su Juzgado corre extendido a fojas 525 del tomo N° 23 de escrituras públicas del ex-notario Guillermo Torres Barrón, el mismo que corresponde al testamento otorgado por doña María Teresa Castañón Reyes, y que se encuentra archivado en la División de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación.

En tal virtud dicho documento queda a su disposición en el local de nuestra Institución, la misma que le brindará todas las facilidades para que se ejecute lo dispuesto por su Juzgado.

Es propicia la ocasión para expresar a usted las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

AGN/OAJ  
AMN/vms°.

